



REGLAMENTOS Y NORMATIVAS DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Contenido

Normas para la Dirección y Coordinación de los Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.....	3
Normas para el desarrollo de los estudios no conducentes a grados académicos en la Universidad Central de Venezuela	13
Normas para la clasificación de los docentes de postgrado que no son miembros del personal docente ordinario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela	20
Normas Generales de Permanencia de los cursantes de programas de Postgrados de la UCV	23
Normas y procedimientos para la elaboración del trabajo especial de grado y trabajo de grado de los programas de especialización y maestría de la Facultad de Medicina.....	30
Modelo 1: Portada del proyecto	40
Instructivo para el otorgamiento de mención honorífica	58

Normas para la Dirección y Coordinación de los Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
SECRETARIA**

NORMAS PARA LA DIRECCION Y COORDINACION DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CAPITULO I

DEFINICIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

CAPITULO III

COMPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

CAPITULO V

DEL COORDINADOR GENERAL DOCENTE, SUBDIRECTOR DOCENTE,

ADJUNTO DOCENTE

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

1. Los programas de postgrado de la Facultad de Medicina serán inscritos en las áreas básica, clínica y de salud pública; las sedes de los mismos serán instituciones universitarias o no universitarias, que reúnan las mejores condiciones para la marcha adecuada de los postgrados.
2. Los programas de postgrado de la Facultad de Medicina serán denominados por la disciplina objeto de estudio.
3. La dirección de los programas de postgrado, estará a cargo de los jefes de unidades, servicios, cátedras, departamentos o secciones que sirvan de asiento principal a los programas.
4. La dirección de los programas que tengan asiento en más de un servicio o cátedra de una misma disciplina estará a cargo del jefe del departamento, un jefe de servicio o de cátedra, designado por el consejo de departamento.
5. El director de los programas que tengan asiento en más de un departamento asistencial o docente o en secciones de un instituto será designado por el consejo departamental o los consejos técnicos de los institutos, respectivamente.
6. Cada programa tendrá un Comité Académico del Programa.
7. El Comité Académico del Programa tendrá un coordinador del programa, dentro del personal de mayor dedicación de la unidad, servicio, cátedra, departamento o sección, asiento del programa. La complejidad o extensión de un programa puede hacer necesaria la designación de más de un coordinador.
8. Los directores y coordinadores de los programas de postgrado de una misma disciplina se integrarán en un Comité Académico de Disciplina.
9. Los directores y coordinadores de los programas de postgrado serán ratificados por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DE LOS COMITES ACADEMICOS

1. El Comité Académico del Programa estará integrado por un número impar de miembros (no menor de 5, incluida la representación estudiantil).
 - 1.1 El Comité Académico del Programa estará integrado así: el director, el coordinador, dos representantes profesionales y un representante estudiantil, electo por los residentes. Los representantes profesionales serán elegidos por los profesores del programa y el coordinador por el Comité Académico del Programa.

1.2 Cuando el programa tenga asiento en varios servicios o cátedras de una misma disciplina, el Comité Académico del Programa estará integrado así: el director, el o los coordinadores, los jefes de servicio o de cátedra y un representante estudiantil.

1.3 El jefe del departamento, cátedra o servicio cuando no pueda ejercer las funciones de director del programa, podrá hacerse representar por un profesor del programa y como jefe del departamento, cátedra o servicio tendrá la potestad de relevarlo en el momento que lo considere ante el comité académico.

1.4 Cuando el programa tenga asiento en más de un departamento clínico o docente, cátedra, servicio o sección de instituto, el comité académico estará integrado por el director, el o los coordinadores, los jefes de departamento o de secciones y un representante estudiantil.

1.5 Cuando el programa tenga asiento en más de un hospital o instituto, el comité académico del programa estará integrado por el director del programa, los coordinadores, los jefes de servicio, de departamento o de secciones involucrados y un representante estudiantil.

1.6 Cuando el Comité Académico del Programa resulte par, se designará un representante profesional para completar un número impar.

1.7 Habrá quórum para reunión del Comité Académico del Programa, cuando esten presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos deben estar el director o su representante, un representante profesional y el representante estudiantil.

1.8 El Comité Académico de Disciplina está integrado por los directores y coordinadores de los programas de postgrado de una misma especialidad y un representante de la sociedad científica respectiva, designado por dicha sociedad; quien asesorá al comité, en relación a los avances científicos y tecnológicos de la especialidad; participar en la creación, actualización y acreditación de los programas de postgrado, ante instancias superiores y mantener un canal directo de comunicación entre la sociedad científica y los postgrados para la participación de los residentes en eventos científicos locales, nacionales e internacionales, cursos, talleres.

2.1. Los Comités Académicos de Disciplina designarán de su seno un coordinador.

3.- Son funciones del director del programa:

3.1. Convocar y dirigir, por lo menos cada dos meses, al Comité Académico de Programa en forma ordinaria y extraordinaria, cuando así se requiera; dejando en actas la convocatoria y actividades al respecto.

3.2. Planificar y sugerir cambios e innovaciones en los programas, baremos, así como rediseños curriculares ante el comité académico de disciplina, previa aprobación del Comité Académico del Programa respectivo.

3.3. Hacer cumplir la programación curricular, académica, docente, médicoasistencial y de investigación del programa, aprobada por las instancias superiores.

3.4. Tramitar todas las gestiones y procedimientos administrativos y médicos asistenciales ante la Coordinación de Estudios de Postgrado a través del coordinador general docente, adjunto docente, subdirector docente.

3.5. Tramitar, a través del coordinador general docente, adjunto docente, subdirector docente, las evaluaciones de los períodos académicos correspondientes, así como los informes realizados en cada lapso.

3.6. Gestionar, a través del coordinador general docente, adjunto docente, subdirector docente, las condiciones institucionales u hospitalarias necesarias para el desempeño de todas las labores de los cursantes, así como de las facilidades ambientales.

3.7. Participar en los procesos de selección de los aspirantes y en todas aquellas actividades programadas por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

3.8. Solicitar, a través del coordinador general docente, adjunto docente, subdirector docente y la autoridad competente, con suficiente antelación, el número de cursantes y las becas para ser ofertadas oportunamente por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

3.9. Proponer, junto con el coordinador docente del programa al Comité Académico del Programa, los tutores y jurados de los Trabajos Especiales de Grado, (TEG), Trabajos de Grado y Tesis Doctoral.

3.10. Promover y coordinar actividades científicas tales como conferencias, programas, seminarios, talleres, jornadas y otros para el mejoramiento del nivel académico.

3.11. Velar por la conservación y custodia de los bienes materiales y equipos, para el mejor desenvolvimiento del programa.

3.12. Rendir informe anual al Comité Académico del Programa y al Comité Académico de Disciplina en el último cuatrimestre del año, acerca de la marcha del programa en general. Este informe debe ser enviado al coordinador general docente, adjunto docente y subdirector docente para su tramitación ante la Coordinación de Estudios de Postgrado.

4.- Son funciones del coordinador del programa:

4.1. Elaborar, en cooperación con el director, el cronograma de actividades docentes y asistenciales a ser presentado ante el Comité Académico del Programa y cursantes de postgrado.

4.2. Supervisar el cumplimiento del programa académico, y la aplicación de las normas de evaluación de las actividades docentes, para garantizar el nivel académico de los egresados.

4.3. Asistir con lo demás miembros del Comité Académico del Programa a la reunión de incorporación a la sede, de los cursantes de primer año, a quienes se les entregará el manual de Normas y Procedimientos del Programa de Postgrado, el Reglamento de Permanencia y el reglamento de funcionamiento del hospital o Institución sede del programa.

4.4. Distribuir a los cursantes en los servicios, pasantías, equipos de guardia o cualquier otra actividad contemplada en el programa e informar al coordinador docente general, adjunto docente y subdirector docente de la sede del postgrado.

4.5. Recopilar al concluir cada período académico las planillas de calificaciones de los estudiantes, para su revisión y aprobación en el Comité Académico del Programa.

4.6. Mantener comunicación y asesoría permanente con los cursantes, para detectar y corregir problemas que puedan incidir en su rendimiento académico.

4.7. Convocar cada dos (02) meses ante el Comité Académico, a los tutores y residentes responsables de los TEG, para presentación parcial y ajuste al cronograma propuesto.

4.8. Integrar el Comité Académico de Disciplina, asistiendo con derecho a voz y voto a las reuniones convocadas por dicho comité, pudiendo representar a los directores cuando fuese necesario.

4.9. Asistir junto al director del postgrado a las reuniones convocadas por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

5.- Son funciones de los Comités Académicos de los Programas.

5.1. Aprobar la designación del coordinador del programa propuesto por el director.

5.2. Conocer a los profesores designados por la cátedra bajo cuya responsabilidad estarán las asignaturas y actividades teóricas y prácticas inherentes al programa o programa respectivo.

5.3. Recibir los planteamientos o sugerencias formuladas por los cursantes, pudiendo decidir al respecto o tramitarlos ante la instancia superior.

5.4. Proponer a los Comités Académicos de Disciplina las normas de evaluación de asignaturas y actividades, a través del director del programa.

5.5. Emitir informe y opinión ante la Coordinación de Estudios de Postgrado sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos y de equivalencias internas y externas de estudios de postgrado, que les sean confiadas para su estudio.

5.6. Conocer y analizar las evaluaciones de los estudiantes al final de cada período académico. En caso de estudiantes con bajo rendimiento académico decidir sobre la conducta más adecuada, acorde con el Régimen de Permanencia aplicable en cada caso.

5.7. Los Comités Académicos de Programa se reunirán al menos cada dos meses en forma ordinaria y extraordinaria según se requiera, previa convocatoria del director del respectivo programa o por solicitud razonada de dos o más miembros del mismo. Debe llevarse un acta de dichas reuniones y enviarse una minuta a la Coordinación de Estudios de Postgrado cuatrimestralmente.

5.8. Cada Comité Académico de Programa fijará sus normas internas de funcionamiento, las cuales serán aprobadas por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

5.9. Mantener actualizado el listado de docentes asistenciales, colaboradores e invitados de cada programa o programa respectivo. Dicho listado deberá ser enviado a la Coordinación de Estudios de Postgrado cada dos años.

NOTA: El Comité Académico de Programa deberá reunirse en sesión extraordinaria si fuere necesario ante cualquier situación estudiantil que lo amerite (bajo rendimiento académico, falta a la disciplina o la ética médica, renuncia, etc) y levantará un acta firmada, con la decisión tomada en dicho comité en pleno y su posterior envío a la Coordinación de Estudios de Postgrado.

6.- Son funciones de los Comités Académicos de Disciplina:

- 6.1. Proponer los requisitos especiales de ingreso y permanencia en los programas que lo requieran, según las necesidades y políticas de salud pública vigente en la nación.
- 6.2. Proponer los requisitos que deben llenar los programas que conduzcan a la obtención de títulos universitarios.
- 6.3. Proponer los requisitos a llenar por las Instituciones sedes de programas.
- 6.4. Supervisar el continuo cumplimiento por los programas, de los requisitos establecidos en los programas y sedes aprobadas por la universidad.
- 6.5. Estudiar los proyectos de nuevos programas.
- 6.6. Considerar los cambios que se propongan a los programas vigentes.
- 6.7. Establecer las normas de evaluación de asignaturas y actividades.
- 6.8. Intervenir en los procesos de selección de aspirantes.
- 6.9. Estudiar la experiencia docente y de investigación, así como los demás requisitos que deben cumplir los profesores de los nuevos programas que se establezcan y emitir su opinión.
- 6.10. Fomentar las relaciones académicas y de investigación entre los distintos programas de postgrado.
- 6.11. Los acuerdos de los Comités Académicos de Disciplina serán sometidos a la consideración de la Coordinación de Estudios de Postgrado.
- 6.12. Los Comités Académicos de Disciplina durarán dos años (2) en sus funciones y sus integrantes podrán ser ratificados total o parcialmente. Cualquier cambio deberá ser notificado a la Coordinación de Estudios de Postgrado.

CAPITULO III
DE LA COMPOSICION DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

- 1.- La Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina estará integrada de la siguiente manera:

- 1.1. El director (a) de la coordinación, designado por el Consejo Universitario a proposición del decano por acuerdo favorable del Consejo de Facultad.
 - 1.2. Un representante de las ciencias básicas.
 - 1.3. Un representante de cada una de las siguientes disciplinas clínicas: cirugía general, medicina interna, obstetricia y ginecología y pediatría y puericultura, un representante de las subespecialidades médicas y un representante de las subespecialidades quirúrgicas. Cada representante tendrá un suplente.
 - 1.4. Los representantes de las ciencias básicas y de las disciplinas clínicas, serán designados por el Consejo de Facultad a proposición de los Comités Académicos de Disciplina, quienes a tal fin someterán una terna de candidatos. Serán de preferencia directores o coordinadores de programas.
 - 1.5. Un representante del Programa de Estudios Individualizado de Maestría y Doctorado, mediante una terna de candidatos, propuesta a la Coordinación de Estudios de Postgrado y aprobada por el Consejo de la Facultad.
 - 1.6. Un representante de la Escuela de Salud Pública, designado por el Consejo de Facultad a proposición del Consejo de la Escuela.
 - 1.7. Un representante de la Escuela de Enfermería, designado por el Consejo de Facultad a proposición del Consejo de Escuela.
 - 1.8. Un representante de la Escuela de Nutrición y Dietética, designado por el Consejo de Facultad a proposición del Consejo de Escuela.
 - 1.9. Cuando una escuela de la Facultad de Medicina desarrolle un programa de postgrado, se propondrá la designación de un representante ante la coordinación.
 - 1.10. Un representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud, designado por el ministro, y adscrito a la Dirección de Investigación y Educación.
 - 1.11. Un representante del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales designado por el presidente del IVSS.
 - 1.12. Un representante de la Federación Médica Venezolana, designado por el comité ejecutivo.
 - 1.13. Un representante del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, quien será el adjunto docente.
 - 1.14. Un representante del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado por el Director General de Salud de las Fuerzas Armadas.

2.- Los representantes durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos hasta por dos períodos adicionales.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACION

- 1.** La Coordinación de Estudios de Postgrado podrá consultar a los coordinadores generales docentes, subdirectores docente, adjuntos docentes, los consejos departamentales, las comisiones técnicas de los hospitales, los consejos de escuela y los consejos técnicos de instituto en relación con aspectos de los postgrados, que considere pertinente.
- 2.** Los directores de los programas deben gestionar por escrito los asuntos de postgrado ante la Coordinación de Estudios de Postgrado a través del coordinador general docente, subdirectores docente, adjuntos docentes quien será el encargado de efectuar tales gestiones, excepto en los sitios donde no exista tal figura.
- 3.** Los aspectos relacionados con el área académica, sistema de evaluación, programación y reprogramación de actividades; deben ser discutidos en primera instancia por los Comités Académicos de Programa y enviar, por escrito, a través del coordinadores generales docentes, subdirectores docente, adjuntos docentes, las conclusiones a que hubiere lugar.
- 4.** La Coordinación de Estudios de Postgrado dará curso a las solicitudes de reclamos formuladas por los estudiantes, previa discusión y aprobación de los miembros de dicha coordinación quienes determinaran las condiciones de dicha solicitud.
- 5.** Aquellas situaciones que no sean resueltas a través de la Coordinación de Estudios de Postgrado, serán presentadas al Consejo de Facultad para su consideración y discusión.

CAPITULO V

COORDINADOR GENERAL DOCENTE, SUBDIRECTOR DOCENTE O ADJUNTO DOCENTE

- 1.- En cada sede hospitalaria donde existan más de dos (2) programas de postgrado existirá un coordinador general docente, subdirector docente o adjunto docente, con su respectivo suplente quien realizará las gestiones administrativas y académicas entre las autoridades de los programas de postgrado, la Coordinación de Estudios de Postgrado y las autoridades institucionales.
- 2.- La designación del coordinador general docente, subdirector docente o adjunto docente y de su suplente será decidida por el presidente o director de la institución docente-asistencial, con la participación del decano de la Facultad de Medicina.
- 3.- El coordinador general docente, subdirector docente o adjunto docente durará dos años en sus funciones y podrá ser ratificado.
- 4.- El coordinador general docente, subdirector docente o adjunto docente deberá reunir las siguientes condiciones:

- 4.1 Pertener al cuerpo médico del centro docente-asistencial.
- 4.2 Poseer título de postgrado: Especialista, Magíster o de Doctor en Ciencias Médicas.
- 4.3 Poseer experiencia profesional no menor de cinco (5) años en el postgrado realizado y no menor de tres (3) en la actividad docente.
- 4.4 Preferiblemente deberá pertenecer al personal ordinario de la Universidad o en su defecto se recurrirá a la aplicación del Artículo 13 Capítulo III del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades.
- 4.5 Poseer méritos y trayectoria profesional y científica destacada, pudiendo ser personal jubilado y/o contratado según las circunstancias.

5. Son funciones del coordinador general docente, subdirector docente, o adjunto docente:
 - 5.1 Convocar y dirigir, por lo menos una vez cada cuatrimestre, a reunión general con los directores y coordinadores de los programas de postgrado de su sede. Debe llevarse un acta de estas reuniones.
 - 5.2 Tramitar y gestionar administrativamente todos los aspectos docentes y asistenciales inherentes a la Coordinación de Estudios de Postgrado, que sean requeridos por el Comité Académico del Programa, a través de su director.
 - 5.3 Tramitar las evaluaciones de los cursantes en los períodos académicos correspondiente, así como los informes realizados en cada lapso, supervisando su publicación.
6. Informar anualmente a la Coordinación de Estudios de Postgrado en la fecha fijada por ella sobre el desenvolvimiento de las actividades de los programas de postgrado con sede en su institución.
7. Administrar eficientemente los programas docentes, de investigación, de equipamiento, de dotación y otros en general, de todos los programas en su sede.
8. Velar por el buen funcionamiento y custodia de los equipos y materiales didácticos.
9. Prever en los programas, los requerimientos sobre cupo académico, contrataciones de los cursantes y pago oportuno de las becas o cargos hospitalarios, bonos y otros pagos a que corresponda de los residentes.

10. Gestionar la existencia, actualización bibliográfica, funcionamiento y mantenimiento de las bibliotecas y redes de información digital, así como de la dotación de equipos en general para el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado de su sede.

11. Promover y fomentar el uso, cuidado y conservación de los ambientes académicos en general.

12. Participar en el proceso de selección de los aspirantes.

Nota: En los hospitales donde solo existe un programa de postgrado, el director de este postgrado realizará los trámites administrativos y docentes directamente ante la Coordinación de Estudios de Postgrado.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

1.- Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, a proposición del Coordinador (a) de Estudios de Postgrado.

Aprobadas en 1992, modificadas y actualizadas por la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela en su Sesión N° 2009-19 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Modificadas en la

Dirección: Planta Baja del Edificio del Decanato de la Facultad de Medicina Telfs. 605.3338 /3340 – Fax. 605.3616

"2024, Año de la Transformación Curricular de la Universidad Central de Venezuela"

Normas para el desarrollo de los estudios no conducentes a grados académicos en la Universidad Central de Venezuela

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO
ACADÉMICO
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS NO CONDUCENTES A GRADOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Exposición de Motivos

El Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela presta especial atención a las políticas que debe seguir la Gerencia de Estudios de Postgrado respecto a la diversificación y aumento de la oferta académica, la cual debe responder a los nuevos modelos de desarrollo mundial, así como a propuestas no convencionales de enseñanza-aprendizaje. A esto se suma la constante demanda de estudios específicos por parte de profesionales, quienes cada vez con mayor frecuencia optan por estudios especializados cortos, con el fin de actualizar, ampliar y perfeccionar los conocimientos en una determinada área, lo cual facilita su inserción en el campo de trabajo de manera inmediata. Es por ello que el Consejo de Estudios de Postgrado ha aprobado las normas para el desarrollo de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional en el año 2012; y posteriormente, en el año 2016, las Normas para el desarrollo de los Cursos de Ampliación, los cuales establecen lineamientos generales y guías para la consolidación y fortalecimiento de estos estudios.

De igual forma, se considera oportuno presentar en un solo documento normativo todo lo relacionado con los estudios no conducentes a grado académico dictados en la Universidad Central de Venezuela, incluidos los lineamientos generales para el desarrollo de los Programas Postdoctorales; pues la investigación es un proceso continuo y central del quehacer de un profesor universitario. Los postdoctorados son un recurso institucional que permite a los investigadores mostrar sus logros. Como todas las Facultades de la UCV cuentan con Programas Doctorales, se requiere mantener una secuencia en los estudios e investigación de alto nivel para incentivarlos. Por tanto, es necesario establecer reglas claras para el diseño de programas postdoctorales, en todo lo relativo a lineamientos, homologación de conceptos, condiciones de ingreso, funcionamiento, evaluación y egreso. De esta manera la Gerencia de Estudios de Postgrado, como órgano asesor y de apoyo técnico en el diseño, desarrollo y coordinación de los programas de postgrado en la UCV, propone las siguientes **Normas para el Desarrollo de los Estudios de Postgrado no Conducentes a Grado Académico en la Universidad Central de**

Venezuela. Estas Normas no buscan una homologación total entre los diversos programas, pues se tendrá en cuenta la inmensa diversidad de los estudios y modalidades que cada Facultad ofrece.

1. Estudios no conducentes a la obtención de grados académicos

1.1. Los estudios de postgrado no conducentes a la obtención de grado académico en la Universidad Central de Venezuela están dirigidos a egresados de educación superior y se clasifican de la siguiente forma:

- a. Cursos de Ampliación
- b. Cursos de Actualización
- c. Cursos de Perfeccionamiento Profesional
- d. Programas Postdoctorales

2. Cursos de Ampliación

2.1. Los cursos de ampliación, por su diseño y contenido, cumplen con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos en un área determinada y presentan las siguientes modalidades:

- a) Cursos teóricos o teórico-prácticos diseñados con la finalidad de ampliar el conocimiento en un área específica.
- b) Actividades académicas desarrolladas como parte de los programas conducentes a grado, tales como asignaturas, seminarios, talleres y otros.
- c) Actividades académicas complementarias de programas o proyectos de investigación.

3. Cursos de Actualización

3.1. Los Cursos de Actualización son actividades orientadas a propiciar la divulgación de los avances humanísticos, científicos y tecnológicos en una determinada área.

3.2. Su carácter es informativo y no son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de Estudios de Postgrado conducentes a grado académico.

3.3. Es potestad del Comité Académico del Programa de Postgrado la aprobación y requieren del conocimiento de la Comisión de Estudios de Postgrado.

4. Cursos de Perfeccionamiento Profesional

4.1. Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional consisten en un conjunto de actividades curriculares aplicables directamente a la práctica profesional. Están orientados a perfeccionar conocimientos, renovar conceptos, destrezas y procedimientos aplicables al área de desempeño de los egresados de Educación Superior.

4.2. La estructura curricular de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional es modular o por unidades temáticas y deberá responder a objetivos claramente definidos. En el diseño curricular se podrán incorporar asignaturas correspondientes con Programas de Postgrado conducentes a grado académico, así como talleres, seminarios y otras actividades curriculares.

- 4.3. Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional, en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos en esta normativa, conducirán a la obtención de un Diploma de Perfeccionamiento Profesional.
- 4.4. En el caso de que el estudiante fuere admitido en un programa conducente a grado académico antes de haber transcurridos dos (2) años desde la culminación de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional, el Comité Académico, previo estudio y evaluación, podrá acreditar la nota en las asignaturas y modalidades curriculares correspondientes al Programa de Postgrado en el cual, fue admitido.
- 4.5. Transcurridos más de dos (2) años a partir de la obtención del Diploma respectivo, dichos estudios serán susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de Postgrado conducentes a grado académico, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Universitario.

5. Programas Postdoctorales

- 5.1. Los Programas Postdoctorales estarán dirigidos a egresados de Educación Superior con grado de Doctor, consisten fundamentalmente en actividades de investigación realizadas en el marco de una línea o área de investigación asociada al área del postgrado.
- 5.2. Todo Programa Postdoctoral deberá establecer un Comité Postdoctoral, integrado por un Coordinador y por tres miembros como mínimo, responsables de coordinar el proceso de selección, ingreso, evaluación del trabajo de investigación y egreso; además de velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa.
- 5.3. Los Programas Postdoctorales, en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos en esta normativa, conducen a la obtención de un Diploma de Estudios Postdoctorales en el área respectiva.

6. Formulación y aprobación de los estudios

- 6.1. Los estudios de postgrado no conducentes a grado académico tendrán una denominación propia y específica referente al Área o Programa de Postgrado de adscripción, al tema o tópico al que se refieran de manera particular; pero, en ningún caso su denominación deberá confundirse con las denominaciones de Programas de Postgrado conducentes a grado académico.
- 6.2. Los estudios de postgrado no conducentes a la obtención de grados académicos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Estudios de Postgrado de cada Facultad, CENDES y CENAMB, la cual previo estudio e informe, realizará los trámites para la aprobación definitiva ante el Consejo de la Facultad o su equivalente.
- 6.3. Una vez aprobados los estudios de postgrados no conducentes a la obtención de grados académicos por el Consejo de la Facultad, deberán remitirse al Consejo de Estudios de Postgrado con la finalidad de centralizar la información. Las Comisiones de Postgrado, en su informe periódico al Consejo de Estudios de Postgrado, reportarán de manera pormenorizada sobre la ejecución de los estudios no conducentes a grados académicos.

6.4. Los proyectos de estudios de postgrado no conducentes a grados académicos que se presenten a la consideración de la Comisión de Estudios de Postgrado, deberán contener las siguientes especificaciones:

- a) Denominación de los estudios (la cual debe ser concisa en cuanto al objetivo y diferenciarse de la denominación de los programas de postgrado conducentes a título académico)
- b) Comité postdoctoral responsable (5.2)
- c) Justificación
- d) Objetivos
- e) Duración
- f) Requisitos de ingreso
- g) Diseño Curricular (Distribución de la carga crediticia)
- h) Modalidad de Estudio: presencial, a distancia, semi-presencial mixta)
- i) Carácter (teórico- práctico)
- j) Estrategias de evaluación (cuando proceda)
- k) Requisitos de aprobación (cuando proceda)
- l) Cronograma de actividades, horas académicas, duración y créditos asignados (cuando proceda)
- m) En el caso de los Programas Postdoctorales se debe especificar áreas, líneas y actividades de investigación
- n) Coordinador, personal docente y administrativo
- o) Infraestructura y financiamiento

7. Requisitos de Ingreso

7.1. Todo aspirante a ingresar a los Cursos de Actualización, Ampliación y Perfeccionamiento Profesional debe satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Poseer título universitario de licenciado o su equivalente de una universidad nacional o extranjera de reconocido prestigio
- b) Cumplir con los trámites relacionados con el proceso de selección
- c) Cancelar los aranceles correspondientes.

7.2. Todo aspirante a ingresar a un Programa Postdoctoral debe satisfacer los requisitos siguientes:

- a) Poseer título de Doctor de una universidad de reconocido prestigio; experiencia acreditada como investigador
- b) Aprobación del proyecto de investigación por el Comité Postdoctoral
- c) Consignar los recaudos siguientes:
 - Título de Doctor registrado y en caso de universidades extranjeras debidamente legalizado y/o apostillado.
 - Constancia de notas de los estudios de doctorado, emitidas por la máxima autoridad de la institución; en caso de universidades extranjeras debidamente legalizadas o apostilladas

- Curriculum Vitae actualizado con sus respectivos soportes
- Cumplir con los trámites relacionados con el proceso de selección
- Cancelar los aranceles correspondientes.

8. Requisitos de Egreso

8.1. Todo aspirante a egresar de los Cursos de Ampliación y de

Perfeccionamiento Profesional deberá cumplir con:

- a) Régimen de asistencia, de acuerdo a la modalidad de estudio
- b) Asignaciones establecidas
- c) Aprobar las respectivas evaluaciones

8.2. Todo aspirante a egresar de un Programa Postdoctoral deberá presentar y aprobar:

- a) Un trabajo final de la investigación con sus resultados, y constancia de haberla presentado públicamente, siguiendo lo establecido en el programa correspondiente
- b) Presentación pública de por lo menos un avance de la investigación y del trabajo final
- c) Presentación de dos (2) artículos de investigación, vinculados con la temática de estudio, publicados en revistas científicas arbitradas e indizadas o con carta de aceptación
- d) Constancia de haber presentado al menos una ponencia en un evento científico nacional o internacional vinculado con la temática de estudio
- e) Las demás actividades que exija el programa

9. Duración de los Estudios

- 9.1. Los Cursos de Ampliación tendrán una duración máxima de un (1) periodo académico regular comprendido entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas.
- 9.2. Los Cursos de Actualización tendrán una duración inferior a un periodo académico regular comprendido entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas.
- 9.3. Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional, tendrán una duración mínima de noventa (90) horas académicas y máxima de ciento ochenta (180) horas académicas, distribuidas, al menos, en dos períodos académicos regulares comprendidos entre catorce (14) a dieciséis (16) semanas cada uno.
- 9.4. Los Programas Postdoctorales tendrán una duración mínima de dos períodos académicos regulares comprendidos entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas cada uno. Las causas y tiempo para la desincorporación de los investigadores postdoctorales serán establecidos por el Comité Postdoctoral del área.
- 9.5. Excepcionalmente la Comisión de Estudios de Postgrado podrá establecer cursos y programas de mayor duración.

- 9.6. El número de créditos otorgados en cada modalidad curricular se regirá por lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV.

10. Disposiciones Generales

- 10.1. El costo de los aranceles y el monto de la retribución a los profesores de los estudios no conducentes a grados académicos serán establecidos por la Comisión de Estudios de Postgrado de cada facultad u organismos equivalentes.
- 10.2. Lo no previsto en las presentes normas, será resuelto por el Consejo de Estudios de Postgrado.

Aprobado por el Consejo de Estudios de Postgrado en Sesión Ordinaria No. 4 del 9 de mayo del año 2019

Dra. Ana Mercedes Salcedo G.

Secretaría del Consejo de Estudios de Postgrado
Universidad Central de Venezuela



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ACADÉMICO
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**“INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE NOTA
OBTENIDA EN CURSOS DE AMPLIACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO
PROFESIONAL, PARA REGISTRARSE EN PROGRAMA DE POSTGRADO
CONDUCENTE A GRADO ACADÉMICO”**

1. El Estudiante:

- a. El estudiante debe solicitar ante el Comité Académico de manera escrita la acreditación de la nota obtenida en los estudios de Ampliación y/o Perfeccionamiento Profesional realizados, máximo dos (2) años antes del ingreso a un Programa de Postgrado conducente a grado académico. De acuerdo a los establecido en las Normas para el Desarrollo de los Estudios no Conducentes a la obtención de Grado Académico de la UCV.
- b. La solicitud debe estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Diploma o Certificado en donde se indique:
 - Denominación de los estudios o Contenidos temáticos o Calificación
 - Número de créditos

2. El Comité Académico del Programa de Postgrado:

- a. Una vez evaluada y aprobada la solicitud, el Comité Académico emitirá el Informe Técnico en donde se indique claramente la asignatura o modalidad curricular donde se acreditará la nota obtenida en los estudios de Ampliación y/o Perfeccionamiento Profesional.
- b. El Comité Académico debe remitir el original del Informe Técnico a la Oficina de Control de Estudios e informar al estudiante sobre la decisión.

3. Control de Estudios de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad o equivalente:

- a. Registra la calificación correspondiente en el expediente del cursante
- b. Para formalizar el proceso emite el acta de notas respectiva.

El estudiante, una vez recibida la notificación de la aprobación, procede a inscribir en los lapsos establecidos la asignatura o modalidad curricular, cancelando los aranceles de acuerdo al número de créditos que le corresponda.

Dra. Ana Mercedes Salcedo González
Secretaria del Consejo de Estudios de Postgrado UCV

En Caracas, 27 días del mes de junio del 2019

Normas para la clasificación de los docentes de postgrado que no son miembros del personal docente ordinario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela

NORMAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES DE POSTGRADO QUE NO SON MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Artículo 1°- Los Docentes Asistenciales de Postgrado, son profesionales universitarios no pertenecientes al personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela, que participan en las actividades docentes y de investigación de los programas de postgrado acreditados de la Facultad de Medicina.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Docentes Asistenciales de los programas de postgrado, no reciben remuneración de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2°- La clasificación de los Docentes Asistenciales de Postgrado se hará en tres niveles:

DOCENTE ASISTENCIAL DE POSTGRADO I

DOCENTE ASISTENCIAL DE POSTGRADO II

DOCENTE ASISTENCIAL DE POSTGRADO III

Artículo 3°- Para ser denominado **DOCENTE ASISTENCIAL DE POSTGRADO I**, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1. Postulación por parte del comité académico del programa de postgrado, para optar a docente asistencial de postgrado I.
- 3.2. Poseer título profesional a nivel de licenciatura otorgado por una universidad venezolana o extranjera, reconocida por la Universidad Central de Venezuela.
- 3.3. Poseer título de postgrado universitario con Trabajo Especial de Grado (TEG), Trabajo de Grado o Tesis Doctoral aprobada, (de acuerdo a la fecha del reconocimiento universitario).
- 3.4. Estar inscrito como especialista en el colegio profesional respectivo.
- 3.5. Ser miembro activo de la sociedad científica correspondiente a su especialidad.
- 3.6. Pertenecer al personal profesional activo de la institución asistencial, donde se desarrolla el postgrado del cual aspira ser o es docente asistencial.
- 3.7. Cumplir con una carga académica activa o equivalente a ocho (8) horas semanales, durante el cuatrimestre en la docencia de postgrado.

- 3.8. Tener solvencia deontológica vigente del colegio profesional respectivo.
- 3.9. No ser miembro del personal docente ordinario de la Universidad Central de Venezuela.
- 3.10. Cumplir con todos los requisitos de la ley de ejercicio de la profesión respectiva, si la hubiere.

Artículo 4- Para ser denominado **DOCENTE ASISTENCIAL DE POSTGRADO II**, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1. Haber ejercido el nivel I durante un mínimo de cuatro (4) años, según certificado del Comité Académico del Programa, avalado por la Coordinación de Estudios de Postgrado.
- 4.2. Haber publicado un mínimo de dos (2) trabajos científicos en revistas indexadas, que demuestren la participación científica y profesional actualizada durante los últimos tres (3) años y que destaque e integre en una memoria la línea de investigación desarrollada o defender ante un jurado designado a tal fin un trabajo de investigación que constituya un aporte personal del autor y por su tema, su enfoque, su desarrollo y la metodología empleada signifique un aporte valioso en la materia.
La designación del jurado la hará la Coordinación de Estudios de Postgrado conjuntamente con el Comité Académico del Programa
- 4.3 Los Docentes Asistenciales de Postgrado II podrán ser tutores de Trabajos Especiales de Grado y coordinadores generales de postgrado.

Artículo 5°- Para ser denominado **DOCENTE ASISTENCIAL DE POSTGRADO III**, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Haber ejercido la categoría de Docente Asistencial de Postgrado II durante un mínimo de cinco (5) años, debidamente avalados por el Comité Académico del Programa y por la Coordinación Docente Central, donde exista. Cuando en la sede del postgrado no exista Coordinación Docente Central, la Coordinación de Estudios de Postgrado lo certificará.
- 5.2. Haber publicado un mínimo de tres (3) trabajos científicos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años, que destaque e integre en una memoria la línea de investigación desarrollada o defender ante un jurado designado a tal fin un trabajo de investigación que constituya un aporte personal del autor y por su tema, su enfoque, su desarrollo y la metodología empleada signifique un aporte valioso en la materia.
La designación del jurado la hará la Coordinación de Estudios de Postgrado conjuntamente con el Comité Académico de Programa.
- 5.3 Los Docentes Asistenciales de Postgrado III podrán ser directores de programa en aquellas sedes en las que no exista cátedra del área correspondiente.

Artículo 6º- Para la permanencia en la categoría de Docente Asistencial de Postgrado, al final de cada año calendario y antes del 31 de marzo del año siguiente, el Comité Académico del Programa deberá presentar, en un formato elaborado para tal fin, por la Coordinación de Estudios de Postgrado un informe anual de las labores cumplidas durante el año por el docente. En los programas con sede en hospitales donde exista coordinación docente, dicho informe debe ser certificado por el coordinador docente. La Coordinación de Estudios de Postgrado certificará directamente el informe presentado por el Comité Académico del Programa respectivo.

Artículo 7º- En el curso de los tres (3) primeros años de labor, el Docente Asistencial de Postgrado deberá realizar un curso de capacitación pedagógica o su equivalente y el curso de tutores, avalados por las autoridades de la Facultad de Medicina.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en sesión ordinaria de fecha 20.07.1994, modificado por la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela en su reunión número 2003-17 del 02.06.2003 y aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela en la sesión número 25/03 del 02.07.2003.

Normas Generales de Permanencia de los cursantes de programas de Postgrados de la UCV

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades dicta el presente reglamento:

Considerando:

Que el Reglamento sobre rendimiento mínimo y condiciones de permanencia de los cursantes de postgrado en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela es el documento fundamental que rige la permanencia en todos los programas de especialización de postgrado de esta Facultad.

Que desde la aprobación del Reglamento vigente han surgido inconvenientes y reclamos jurídicos con relación a su aplicación entonces no previstos expresamente, además de nuevas realidades y métodos de enseñanza-aprendizaje.

Que es necesario regular explícitamente el cumplimiento de los programas de recuperación, en caso de inasistencias justificadas, lo cual podría requerir la prolongación de la permanencia del cursante.

Que es necesario normar el retiro temporal de los cursantes de postgrado de especialización la Facultad de Medicina.

Que es importante establecer las consecuencias cuando los cursantes de especialización de postgrado no obtengan la calificación mínima aprobatoria y los objetivos del programa no sean alcanzados.

Que se requiere regular las faltas disciplinarias y sus consecuencias, así como los traslados de los cursantes entre sedes de los programas de especialización de la Facultad de Medicina.

Que la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, establece que cada institución, según sus características, normará las particularidades que considere convenientes y que su coordinación de postgrado fijará los criterios de ingreso, permanencia y egreso de acuerdo con su objetivo y contenido del programa, así como las normas de rendimiento académico mínimo y los lapsos para la obtención del grado correspondiente.

Que la citada Normativa General señala que los estudios de Especialización comprenderán un conjunto de asignaturas y de otras actividades organizadas en un área específica destinadas a proporcionar los conocimientos y adiestramiento necesarios para lograr una elevada competencia profesional.

Que el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela establece que corresponde a la coordinación de postgrado de cada Facultad proponer las normas internas de los estudios de postgrado en concordancia con el mencionado Reglamento y la referida Normativa General, las cuales serán conocidas y tramitadas para su aprobación por el Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, habiéndose cumplido estos requisitos por la Facultad de Medicina.

APRUEBA

Derogar el Reglamento sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Cursantes de Postgrado en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela de fecha 18-10-1999, y **promulgar** el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE RENDIMIENTO MÍNIMO Y CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS CURSANTES DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS POSTGRADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos de rendimiento mínimo y condiciones de permanencia de los cursantes de especialización en los postgrados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.

PARÁGRAFO UNO. La designación de personas en masculino tiene, en este Reglamento, un sentido genérico, referido siempre, por igual, a hombres y mujeres.

PARÁGRAFO DOS. Para efectos de este reglamento, se entiende por cursante a la persona admitida a alguno de los programas de especialización de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela conforme a las normas y plan curricular que lo rige.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 2. Los cursantes deberán asistir y cumplir con las actividades de postgrado y el horario de programación académica, asistencial y de investigación establecidos por el programa.

ARTÍCULO 3. Las inasistencias podrán ser justificadas o injustificadas. Corresponde su definición al comité académico del programa, de acuerdo con las siguientes pautas:

- a. Son justificadas las inasistencias por fuerza mayor, caso fortuito, maternidad, paternidad, debidamente comprobadas.

En el supuesto de embarazo, el reposo prenatal es obligatorio a partir de la semana 34 de gestación y, producido el alumbramiento, durante todo el periodo posnatal, según las disposiciones legales. Respecto la lactancia se atenderá a lo legalmente previsto.

En el supuesto de paternidad, se aplicará lo dispuesto en la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad.

- b. Todas las demás se consideran inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 4. Cuando las inasistencias justificadas superen el 15 % de las actividades de una asignatura o de otra actividad curricular, el comité académico del programa deberá planificar actividades de recuperación lo cual puede requerir una prolongación de la permanencia del cursante en el programa. El plan de recuperación requiere la aprobación de la coordinación de estudios de postgrado de la Facultad de Medicina.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité académico del programa es responsable de que se deje constancia en el expediente del cursante de las notas obtenidas en las asignaturas cursadas hasta el inicio de los períodos de inasistencias. En esta situación el proceso académico se detiene para continuarlo de acuerdo con la programación académica de los nuevos ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité académico del programa informará el caso a la coordinación de postgrado de la Facultad de Medicina para el fiel cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 5. Las inasistencias justificadas, cuando superen el 15 % o más de las actividades programadas en una asignatura o en otra actividad curricular, son causa de desincorporación del cursante, cuando no cumpla con el plan de recuperación.

ARTÍCULO 6. Ocurridas las inasistencias justificadas conforme al artículo 5, el comité académico del programa deberá decidir sobre la posibilidad de retiro temporal con reinserción.

ARTÍCULO 7. El cursante desincorporado por inasistencias justificadas, puede participar en un nuevo proceso de selección para ingresar a cualquier programa de especialización de la Facultad de Medicina, en la fecha más próxima a la superación de la causa de su retiro. En caso de ingresar al mismo programa de especialización, el cursante no podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas aprobadas.

ARTÍCULO 8. El 15 % o más de inasistencias injustificadas, a las actividades programadas en una asignatura o de otra actividad curricular, determina la pérdida de la misma y la desincorporación inmediata del cursante del programa de postgrado. El comité académico del programa elaborará el expediente correspondiente y lo remitirá a la coordinación de estudios de postgrado de la Facultad de Medicina para la desincorporación.

ARTÍCULO 9. El cursante desincorporado por inasistencias injustificadas pueden ingresar, cumpliendo con los requisitos de selección, en cualquier programa de especialización de la Facultad de Medicina, después de transcurridos tres (3) años desde la fecha de su desincorporación. En estos casos no procederá el reconocimiento de las asignaturas aprobadas.

Esto mismo se aplicará al cursante que se retire por voluntad propia sin mediar causa de desincorporación consumada o inminente, pero puede ingresar de inmediato a otro programa de especialización de la Facultad de Medicina si cumple con los requisitos del mismo. Para el reingreso al programa de especialización del cual se retiró voluntariamente, debe aguardar, como mínimo, el transcurso de los tres (3) años previstos computados desde su retiro.

CAPÍTULO III

DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 10. Toda asignatura o actividad curricular tendrá una evaluación sumativa cuyo resultado será expresado en forma numérica. Para la evaluación numérica se aplicará una escala de 0 a 20 puntos y en concordancia con la Ley de Universidades y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, la calificación mínima aprobatoria será diez (10) puntos, en todas y cada una de las asignaturas y demás actividades curriculares.

ARTÍCULO 11. Cuando el cursante no haya aprobado alguna asignatura o alguna otra actividad curricular tendrá derecho a un examen recuperativo que se programará dentro de los 15 días continuos después de la publicación de las calificaciones, para efectuarse posteriormente.

El examen recuperativo por asignatura aplazada será escrito, elaborado por el comité académico del programa, aplicado por los docentes que este designe y tendrá todos los contenidos y temas de la asignatura correspondiente.

La nota mínima aprobatoria del examen recuperativo por asignatura aplazada será igual o mayor a 10 puntos en la escala de 0 a 20 puntos, requisito indispensable de permanencia en el postgrado. Si el cursante aprueba el examen recuperativo, la calificación obtenida sustituirá a la calificación reprobatoria previa.

ARTÍCULO 12. El cursante deberá mantener cada año lectivo un promedio ponderado mínimo de 15 o más puntos como condición de permanencia en el programa. Este promedio ponderado se calculará con base en las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y demás actividades curriculares del período lectivo anual respectivo. Para establecer el promedio ponderado no cuentan las fracciones mayores de 14 puntos y menores de 15 puntos.

ARTÍCULO 13. Cuando el promedio ponderado del cursante sea menor de 15 puntos tendrá derecho a un examen recuperativo por bajo rendimiento anual que se programará dentro de los 15 días continuos después de la publicación de las calificaciones, para efectuarse posteriormente.

El examen recuperativo por bajo rendimiento anual podrá ser oral o escrito, según decisión del comité académico del programa, y siempre deberá quedar constancia del mismo. Tendrá un jurado de mínimo tres (3) miembros y versará sobre todos los contenidos y temas de las unidades curriculares vistas en el año. En caso de ser escrito, será elaborado por el comité académico del programa.

La nota mínima aprobatoria del examen recuperativo por bajo rendimiento anual son 15 puntos, requisito indispensable de permanencia en el postgrado. La nota obtenida en el examen recuperativo por bajo rendimiento anual, se promediará con el promedio ponderado del año correspondiente, considerando un número de créditos similar a los créditos cursados en el periodo. El resultado del promedio entre la nota del examen recuperativo y el promedio ponderado del año, deberá ser de 15 puntos o más como requisito para permanecer en el programa. Los resultados del examen recuperativo deberán ser informados a la coordinación de estudios de postgrado de la Facultad de Medicina. Para establecer el mencionado resultado, no cuentan las fracciones mayores de 14 puntos y menores de 15 puntos.

ARTÍCULO 14. El cursante sólo podrá solicitar una única vez un examen recuperativo por asignatura o actividad curricular aplazada durante el desarrollo de todo el programa. De igual manera, el cursante sólo podrá solicitar una única vez un examen recuperativo del promedio ponderado durante el desarrollo de todo el programa.

ARTÍCULO 15. El cursante con alguna asignatura o actividad curricular aplazada y no recuperada en el período lectivo anual o con un promedio ponderado inferior a 15 puntos exactos no puede ser promovido al nivel inmediatamente superior y queda desincorporado en forma inmediata.

ARTÍCULO 16. Para dejar constancia de la desincorporación por asignatura o actividad académica aplazada o por promedio ponderado anual inferior al mínimo, el comité académico del programa elaborará el expediente correspondiente y lo remitirá a la coordinación de estudios de postgrado de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 17. Los desincorporados por asignatura o actividad curricular aplazada y no recuperada o por promedio ponderado anual inferior al mínimo pueden participar en un nuevo proceso de selección, para cualquier programa de postgrado, transcurridos tres (3) años desde la fecha de su desincorporación. En estos casos, no procederá el reconocimiento de créditos ni asignaturas aprobadas.

CAPÍTULO IV

DE LA DESINCORPORACIÓN POR FALTA DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 18. El cursante será desincorporado en cualquier etapa del programa por comprobada transgresión grave de las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, o de la Ley de Ejercicio de la Medicina, o del Código de Deontología Médica o de las normas éticas y disciplinarias establecidas por las sedes de los programas o de otras leyes de la República.

ARTÍCULO 19. La desincorporación por transgresión grave procede cuando la misma quede definitivamente establecida y sea decidida la sanción por la autoridad competente (comité académico del programa, comisión técnica del hospital, comité de bioética, colegio médico respectivo, tribunales de la república, según corresponda), de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 20. La desincorporación por transgresión grave será por tres años pudiendo acarrear la inhabilitación definitiva según la gravedad de la falta.

CAPÍTULO V

DE LOS TRASLADOS ENTRE SEDES

ARTÍCULO 21. El traslado de cursantes solo será posible entre sedes de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, de la misma Especialidad y cuando existan plazas vacantes en la sede receptora.

ARTÍCULO 22. El cursante podrá solicitar el traslado ante el comité académico de la sede original, mediante exposición de los motivos que justifiquen la solicitud. El comité académico evaluará la solicitud y, de aprobar el cambio de sede, lo gestionará ante el comité académico de la posible sede receptora.

ARTÍCULO 23. Tanto el comité académico de la sede original como el comité académico de la sede receptora considerarán la solicitud y emitirán opinión por escrito ante la coordinación de estudios de postgrado de la Facultad de Medicina, para su aprobación o no.

ARTÍCULO 24. Para que el cambio sea efectivo, el cursante debe haber aprobado todas las asignaturas y actividades curriculares cursadas hasta el momento de la solicitud.

CAPÍTULO VI

DE LOS RETIROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 25. El cursante de postgrado puede retirarse voluntariamente de un programa en el momento que lo desee. Quien hace uso de ese derecho solo puede reincorporarse previa aceptación del comité académico del programa y de la coordinación de estudios de postgrado de la Facultad de Medicina y con lo establecido en el Normativa General de Permanencia de los Cursantes de los Programas de Postgrados de la UCV.

ARTÍCULO 26. Si el retiro voluntario ocurre antes de haber transcurrido el lapso correspondiente a un 25 % de las actividades programadas para el primer cuatrimestre del programa, el renunciante tiene derecho a participar en el siguiente proceso de selección y optar por cualquier especialidad de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 27. Si el retiro voluntario ocurre después de haber transcurrido el lapso correspondiente a un 25 % de las actividades programadas para el primer cuatrimestre del programa, el renunciante tiene derecho a participar en el proceso de selección para cualquier programa de especialización de la Facultad de Medicina, dos (2) años después de su renuncia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. Todo lo no previsto en este Reglamento con relación al rendimiento y condiciones de permanencia de los cursantes, será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 29. Se deroga el Reglamento sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Cursantes de Postgrado en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela de fecha 18 de octubre de 1999 y las disposiciones anteriores sobre la materia que colidan con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VICTOR RAGO ALBUJAS

Rector-Presidente

CORINA ARISTIMUÑO

Secretaria

VR/CA/MA

Normas y procedimientos para la elaboración del trabajo especial de grado y trabajo de grado de los programas de especialización y maestría de la Facultad de Medicina

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIOS**

A partir del 01.02.09 se cambia la denominación del
Trabajo Especial de Investigación por Trabajo Especial de Grado

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Trabajo Especial de Grado (TEG) y el Trabajo de Grado (TG), consiste en un informe científico, producto de un estudio de investigación, que represente una conclusión o cuerpo de conclusiones, para aplicar conocimientos o mejorar métodos y técnicas utilizadas en el campo de la disciplina o un aporte al campo teórico de la respectiva área de conocimientos, que debe ser presentado y defendido por el autor o autores ante un Jurado en acto público.

Artículo 2. La aprobación del TEG o el TG, es un requisito obligatorio, para optar al título académico de Especialista y el de Magister Scientiarum en el área correspondiente.

Artículo 3. El TEG puede ser elaborado individualmente o por un número no mayor de dos (2) cursantes y el TG, debe ser elaborado por un solo cursante.

Parágrafo único: Los autores del TEG deben pertenecer al mismo lapso académico, de la misma sede y pueden estar cursando programas de disciplinas afines en sedes distintas.

Artículo 4. Para cualquier tipo de investigación debe cumplirse con lo establecido en la Ley de Ejercicio de la Medicina y con el Código de Deontología Médica vigente (Artículo 103 de la Ley y Artículos 91 y 161 del Código). Para realizar estudios de Farmacología Clínica, de productos nuevos en seres humanos, es necesario solicitar autorización y aprobación del protocolo en el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”.

Artículo 5. El TEG o el TG deben elaborarse durante el tiempo que dure el programa de postgrado. La presentación y defensa del TEG y el TG debe efectuarse en el último período académico. En casos excepcionales puede concederse una prórroga de un (1) año, contado a partir de la fecha de finalización del programa, previa solicitud razonada ante la Coordinación de Estudios de Postgrado, con la aprobación del Tutor y del Comité Académico del programa justificando la tardanza en la presentación del TEG o del TG.

Parágrafo único: Si el TEG o el TG no son elaborados durante la realización del programa o al terminar la prórroga del año concedido por la Coordinación de Estudios de Postgrado, el cursante debe acogerse al Reglamento de Reinscripción y Reconocimiento de Créditos.

Artículo 6. Cada sede de Programas de Especialización y de Maestría, ofrecerá una lista de líneas de investigación (áreas o problemas) sobre las cuales exista interés por estudiar, y una lista de posibles tutores.

Capítulo II Del Proyecto

Artículo 7. El proyecto del TEG o TG, debe ser presentado ante el Comité Académico respectivo para su aprobación, antes de completar la primera mitad del tiempo que dure el programa. El Comité Académico del programa debe, a su vez, presentarlo para su aprobación y autorización, al Comité de Bioética de la institución donde se elaborará el trabajo, atendiendo a lo previsto en el Artículo 203 del Capítulo Cuarto del Código de Deontología Médica vigente.

Artículo 8. Para los efectos de inscripción del Proyecto de TEG o TG, el (los) autor (es) debe (n):

- a) Dirigir por escrito a la Coordinación de Estudios de Postgrado una solicitud de consideración del Proyecto.
- b) Esta solicitud debe acompañarse del Proyecto propiamente dicho, de la autorización del Tutor y de la aprobación del Comité Académico del Programa respectivo y del Comité de Bioética de la (s) institución (es) donde se realizará el Trabajo, así como de la planilla de Registro del Proyecto (TEG o TG), una (1) por autor.

Artículo 9. El proyecto del TEG o TG será considerado y aprobado por la Coordinación de Estudios de Postgrado, quien informará por escrito al (a los) autor (es) sus recomendaciones al respecto, las cuales deben ser cumplidas por los cursantes. Para estos fines, contará con la asesoría de Comités de Expertos, de la Unidad de Promoción y Desarrollo de la Investigación y de otros que considere convenientes.

Todas las correcciones y sugerencias hechas por la Unidad de Promoción y Desarrollo de la Investigación al evaluar el proyecto, deben cumplirse, de lo contrario no se le dará curso a la solicitud de evaluación. Si el (los) autor(es) tiene(n) sugerencias debe solicitar una entrevista en la unidad a fin de presentarlas.

Artículo 10. Una vez aprobado el proyecto de TEG o TG por la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, ésta instancia debe registrar el proyecto en el Sistema de Gestión Digital de los Procesos Administrativos de los Trabajos Finales de Postgrado de la UCV para su gestión.

Parágrafo único: El manuscrito del proyecto de investigación, será enviado por la Coordinación Académica de la sede del Programa, a solicitud del Comité Académico del Programa, en formato pdf y word, con todos los requisitos solicitados a la siguiente dirección electrónica: proyectos.coord.postgradomed@gmail.com

Capítulo III De la elaboración del Proyecto

Artículo 11. El Proyecto del TEG o TG debe contener los siguientes elementos:

Una portada que contenga (Modelo 1)

En la parte superior central:

Universidad Central de Venezuela

Facultad de Medicina

Coordinación de Estudios de Postgrado Programa de Especialización o de Maestría en ... Instituto o sede hospitalaria.

En el centro:

Título del proyecto y debajo del mismo escribir Proyecto de Trabajo Especial de Grado o de Trabajo de Grado que se presenta para optar al título de Especialista eno Magister Scientiarum en....

El título no debe tener más de veinte (20) palabras y debe ir de lo general a lo particular, concordante con el texto, indicando las variables a estudiar y con las normas del Index Medicus y la Nomenclatura

Internacional de las enfermedades según la Organización Mundial de la Salud, (O.M.S.).

En la parte inferior derecha:

Autor o autores, nombres y apellidos completos (en orden alfabético), sin anteponer el título de Dr. y/o Lic.

En la parte inferior izquierda:

Tutor, nombre y apellidos completos, a un espacio por debajo de los autores.

En la parte inferior central, dos espacios por debajo del tutor:

ciudad, mes y año

Una segunda página que contenga

Nombres, Apellidos, CI. E-mail y firma del tutor (a) (Modelo 2) Nombres. Apellidos, CI. E-mail y firma del Director (a) del programa Nombres Apellidos, CI. E-mail y firma del Coordinador (a) del programa.

En la tercera página: Resumen

Un resumen a espacio sencillo (no mayor de 250 palabras), organizado. Debe incluir objetivos y métodos. (Modelo 3)

Colocar al inicio, a manera de identificación, el título del trabajo, centrado, en mayúsculas y negrilla. A continuación, en línea aparte, alineado a la derecha, el nombre del autor (es), tutor (es) con su especialidad y correos electrónicos.

El resumen debe declarar los propósitos del estudio o investigación, los procedimientos básicos (selección de los sujetos de estudio o animales de laboratorio, métodos de observación y analíticos).

Debajo del resumen, los autores deben incluir, e identificar como tales, entre 3 y 10 palabras clave o frases breves que puedan ayudar a los referencistas en la indización cruzada del artículo y que pudieran ser publicadas con el resumen. En caso de dudas con la selección de las palabras clave, pueden dirigirse al Centro de Documentación de la Coordinación de Estudios de Postgrado.

Páginas del texto que contengan:

INTRODUCCIÓN, debe estar estructurada de la siguiente manera:

- Planteamiento y delimitación del problema
- Justificación e Importancia
- Antecedentes
- Marco teórico
- Objetivos generales y específicos
- Hipótesis (diseños experimentales)
- Aspectos éticos

Las referencias consultadas deben ser incluidas en el texto con números arábigos superíndice, entre paréntesis, en el orden consecutivo en que se mencionan (en este mismo orden deben aparecer en la lista de referencias al final del trabajo).

MÉTODOS, donde se describa:

- Tipo de estudio
- Población y muestra
- Variables. Operacionalización de las mismas
- Procedimientos
- Tratamiento estadístico adecuado

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- Recursos humanos y materiales
- Presupuesto de gasto. Financiamiento (opcional)
- Cronograma de Actividades Programadas

REFERENCIAS (Requisitos de Uniformidad para Manuscritos enviados a Revistas Biomédicas), véase anexo

ANEXOS: Consentimiento Informado

Formulario para la recolección de datos

Los títulos principales: INTRODUCCIÓN, MÉTODOS, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, REFERENCIAS Y ANEXOS, se escriben alineados a la izquierda, en mayúsculas sostenidas y en negritas. Los subtítulos se escriben alineados a la izquierda, en negritas con mayúscula inicial.

Capítulo IV Del Tutor y Asesores

Artículo 12. Para la elaboración del TEG o el TG, cada autor o autores, contará con la orientación y supervisión de un tutor (a), la ayuda y apoyo de la institución o instituciones donde se realice el estudio y los asesores requeridos, entre ellos un asesor estadístico.

Artículo 13. El tutor (a) debe ser especialista universitario en la materia y preferiblemente haber realizado el curso de Introducción a la investigación científica y ejercer funciones docentes de postgrado y de investigación en el área del conocimiento respectivo, lo cual podrá demostrar con su currículo vitae. Debe ser propuesto por el (los) autor (es), aprobado por el Comité Académico del Programa, por la Coordinación de Estudios de Postgrado y podrá ser sustituido por causas justificadas.

Cuando por la naturaleza propia o las particularidades del objeto de estudio y a juicio del Comité Académico se justifique, los estudiantes sujetos a esta normativa, podrán disponer de un co tutor, desde el inicio hasta la conclusión del respectivo TEG. Dicha designación, una vez hecha efectiva por el Comité Académico, será comunicada a la Coordinación de Estudios de Postgrado.

Nota: El Comité Académico del Programa decidirá cuantos trabajos de investigación podrán ser tutorados por el mismo docente al año.

Son deberes y atribuciones del Tutor(a):

- a) Asistir a el (los) autor (es), ejerciendo una asesoría continua en la planificación y desarrollo del tema escogido.
- b) Informar trimestralmente por escrito al Comité Académico del Programa y a la Coordinación de Estudios de Postgrado, sobre las actividades y desarrollo del TEG o TG y proponer las modificaciones y medidas que crea conveniente. Así como asegurarse de que el (los) autor (es) conoce (n) y cumple (n) con lo establecido en el Capítulo VI, de la Investigación en Seres Humanos. Artículos 191 a 206, inclusive, del Código de Deontología Médica vigente.
- c) Hacer cumplir el cronograma de actividades propuesto en el proyecto de investigación.
- d) Autorizar por escrito ante la Coordinación de Estudios de Postgrado la presentación del proyecto del TEG o TG.
- e) El tutor formará parte del Jurado Examinador y no tendrá suplente.
- f) Revisar detalladamente en la versión definitiva impreso o digital, si contiene las observaciones y modificaciones indicadas por el jurado evaluador (si tuviese)
- g) Revisar y certificar si la versión definitiva impresa o digital coinciden exactamente en su contenido

Asimismo, si un tutor considera justificada su separación del TEG o del TG, lo informará por escrito al Comité Académico respectivo, el cual participará a la Coordinación de Estudios de Postgrado.

Artículo 14. El (los) autor (es) podrá (n), durante sus estudios, presentar (y/o publicar) resultados parciales del TEG o del TG, previa autorización escrita del tutor, o de ambos tutores, según sea el caso, y hacerlo del conocimiento del Comité Académico. De la decisión será informada la Coordinación de Estudios de Postgrado.

Artículo 15. El Trabajo cumplido por el (los) tutor (es) y los asesores será reconocido dentro de su carga o trayectoria académica y profesional.

Capítulo V De la presentación del TEG o TG

Artículo 16. El TEG o TG debe ser presentado en versión digital, tamaño carta, mecanografiado uniformemente utilizando letra sencilla (Times New Roman o Arial) negra, tamaño 12, espacio de 1,5 entre líneas, 2,5 cm los márgenes superior, inferior y derecho. El margen izquierdo debe ser de 3 cm, no debe llevar logo de la Universidad Central de Venezuela ni de la sede del Programa. Se deben enumerar las páginas en la esquina inferior derecha a partir del resumen.

Parágrafo único:

El manuscrito del Informe final TEG o del TG, será enviado por la Coordinación Académica de la sede, a solicitud del Comité Académico del Programa, en formato PDF, con todos los requisitos solicitados a la siguiente dirección electrónica: cepfmjurados@gmail.com, y solicitar la designación del jurado examinador.

El trabajo debe contener los siguientes elementos en secuencia:

- Portada y segunda página: seguir la misma normativa que para el proyecto, cambiar la expresión que va debajo del título por: Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Grado que se presenta... (Modelo 4)
- DEDICATORIA (opcional)
- ÍNDICE DE CONTENIDO: señalar solo las secciones principales (títulos) que componen el trabajo, con sus respectivas denominaciones y número de páginas, en el mismo orden en que aparecen en el texto.
- RESUMEN: el cual debe ser estructurado, debe contener objetivos, métodos, resultados y discusión, en máximo 250 palabras (Estilo de Redacción de Vancouver). Al final colocar palabras clave (de 3 a 10)
- INTRODUCCIÓN: planteamiento y delimitación del problema de estudio, justificación e importancia, antecedentes, marco teórico, objetivos generales y específicos, hipótesis (diseños experimentales) y aspectos éticos.
- MÉTODOS: Tipo de estudio, Población y muestra, Procedimientos y Tratamiento estadístico adecuado. Incluir aquí los recursos humanos y materiales. La operacionalización de las variables se omite. Si desean pueden presentarlas en anexos.
- RESULTADOS: presentación de los datos y hallazgos obtenidos sin análisis ni interpretación. Usar tablas o cuadros, gráficos y figuras, y colocarlas en anexos.

- DISCUSIÓN: resaltar los aportes derivados de la investigación, comparar resultados con los publicados por otros autores, plantear explicaciones sobre los hallazgos obtenidos. Incluir las conclusiones y recomendaciones.
- AGRADECIMIENTO: incluyan sólo aquellas contribuciones para la realización del trabajo, que requieran un reconocimiento, pero que no justifiquen la autoría, como, por ejemplo, el apoyo general brindado por un jefe de departamento; el reconocimiento por las asistencias técnicas y los reconocimientos por el apoyo material y financiero, que deben especificar la naturaleza del apoyo. No incluyan agradecimientos personales no relacionados con el trabajo.
- REFERENCIAS: sucesivas, en números arábigos, de acuerdo con los Requisitos de Uniformidad para Manuscritos enviados a Revistas Biomédicas. Debe haber un mínimo de 20 referencias nacionales e internacionales. Las referencias se escribirán a un espacio, la separación entre ellas será a doble espacio.

Capítulo VI De la evaluación del TEG o TG

Artículo 17. Para ser discutido y evaluado el TEG o TG, cada autor o autores, debe (n) cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para la designación del Jurado Examinador:

- La versión en digital contendrá los siguientes archivos: archivo del trabajo en texto completo en pdf y word (portada, preliminares, portada, índice de contenido, cuerpo del trabajo, referencias, anexos, etc.), titulado con el apellido y nombre del autor_finaldefensa ejemplo: (juan moreno_finaldefensa).
- Autorización por escrito del Tutor o Co tutor, según sea el caso, sin comprometerse con el fondo, para la presentación del TEG o TG
- Presentación por parte del Tutor o del Co Tutor, ante la Coordinación de Estudios de Postgrado de la propuesta para la constitución del jurado, con el visto bueno del Comité Académico.
- Calificaciones obtenidas durante la realización del Programa
- Inscripción central y matrícula del programa cancelada
- Formulario de Registro y Designación del Jurado Examinador para Trabajo Especial de Grado (TEG) Trabajo de Grado (TG) (Anexo A) - Aprobación del Proyecto por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

Artículo 18. El Jurado del TEG o TG, estará integrado por el Tutor (a), un (1) Miembro Principal y un (1) Suplente, propuestos por el Comité Académico del Programa, pertenecientes a la sede correspondiente. Un (1) Miembro Principal y un (1) Suplente, propuestos por la Coordinación de Estudios de Postgrado, pertenecientes a otra Universidad u otra Institución distinta a la sede del Programa. El Tutor (a) y los

Miembros Principales y Suplentes del Jurado serán designados por el Consejo de

Facultad. Cuando un Miembro Principal no pueda asistir a la presentación del TEG o TG, debe participarlo por escrito al Coordinador del Jurado, quien notificará por escrito y debida antelación al Suplente que corresponde a ese Miembro Principal. Los miembros del Jurado deben llenar los mismos requisitos establecidos para los tutores. El Jurado deberá ser nombrado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del trabajo en la Coordinación de Estudios de Postgrado.

En el caso de la existencia de un Tutor y un Co Tutor, sólo uno de ellos podrá ser miembro del jurado examinador.

Artículo 19. El Tutor quien actuará como Coordinador del Jurado, fijará el acto de constitución del mismo a fin de que la discusión del TEG o TG se realice en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación del mismo.

Artículo 20. Para la discusión del TEG o TG, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Jurado por medio del Coordinador, fijará con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles, avisos que señalen el lugar, la fecha y la hora del acto.
- b) Constituido el Jurado en pleno, el (los) autor (es) hará (n) una exposición no mayor de cuarenta y cinco (45) minutos, en la cual resumirá (n) TEG o TG.
- c) Acto seguido, los miembros del Jurado, harán las preguntas y observaciones que estimen convenientes y oirán las respuestas y explicaciones de él (los) autor (es) en defensa pública.
- d) El Jurado emitirá su veredicto por mayoría absoluta.

Artículo 21. El veredicto emitido debe ser consignado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación, ante el Director de la Coordinación de Estudios de Postgrado, con copia a la Dirección del Programa y al autor o autores. El veredicto deberá hacerse público dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del examen.

Artículo 22. Si un TEG o TG es rechazado, el autor o autores puede (n) volver a presentarlo sólo una vez, pero no podrá(n) solicitar el examen respectivo hasta pasado un (1) año, a partir de la fecha de publicación del veredicto.

Artículo 23. El Jurado, por unanimidad y en forma razonada, podrá calificar el TEG o TG como “Excelente”, por considerarlo de excepcional calidad.

Capítulo VII De la versión definitiva del TEG o TG

Artículo 24. Después de la aprobación del TEG o TG por el Jurado, y realizadas las correcciones, si las hubiere, el (los) autor (es) debe (n) consignar ante el Departamento de Control de Estudios de la Coordinación de Estudios de Postgrado, cuatro ejemplares impresos del veredicto.

Artículo 25. Los tres (3) CD-ROM o DVD serán entregados en el Centro de

Documentación “Dr. José Ángel Puchi Ferrer” de la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, junto a un original del veredicto sellado por la Oficina de Control de Estudios de la Coordinación de Postgrado, y la certificación del tutor indicando que el trabajo consignado

es la versión definitiva y que coinciden exactamente con la versión digital, como requisito indispensable o de carácter obligatorio para poder tramitar su grado académico.

Artículo 26. Los ejemplares en versión digital deben ajustarse a las siguientes características:

Un primer archivo en formato pdf texto completo del TEG o TG y titularlo: apellido y nombre del autor_finalpublicacion, ejemplo: juan moreno_finalpublicacion.pdf. Debe respaldarse con Acrobat Reader con restricciones de impresión, copiado y modificación de texto y comentario; presentados en ÚNICO archivo incluyendo:

- Portada: Portada Interior (Modelos 5 y 6)
- Índice (Modelo 7)
- Veredicto en pdf. (Modelo 8)
- Certificación del Tutor para la entrega del trabajo académico indicando que el trabajo consignado es la versión definitiva (Modelo 9)
- Formulario de Autorización de los autores para la publicación de la versión electrónica de los TEG o TG, en los portales de la UCV. (Modelo 10)
- Página con nombres, Apellidos, CI. E-mail y firmas del tutor, director y coordinador del Programa y asesores. (Modelo 11)
- Dedicatoria: opcional

Segundo archivo en formato word: contentivo de la portada, tabla de resumen y título en español e inglés; datos del (los) autor(es) del TEG o TG: apellidos, nombres, número de cédula (s) de identidad, sexo, correo electrónico, números de teléfonos, dirección, profesión, programa de postgrado que cursa y nivel académico. Datos del tutor: apellidos, nombres, número de cédula de identidad, sexo, correo electrónico, números de teléfonos, dirección laboral, profesión, nivel académico y reseña curricular. Título y resumen del trabajo en español e inglés y de 3 a 10 palabras clave. El archivo debe ser titulado con el apellido y nombre del autor_resumen, ejemplo: juan moreno_resumen.doc (Modelo 12).

A continuación del texto del Resumen, coloque el Índice de Contenido (Modelo 7).

- IDENTIFICACIÓN DEL CD-ROM o DVD Para los TEG o TG, cada CD o DVD debe llevar una etiqueta autoadhesiva con los siguientes datos: identificación de la institución y logo, título, subtítulo (cuando aplica), autor (es) tutor (es), grado académico, lugar y fecha. La fecha del trabajo final debe coincidir con la del veredicto es decir la fecha de aprobación. Fondo blanco, Letra Times New Roman color negro, Tamaño: 10. (Modelo 13)

- IDENTIFICACIÓN DEL ESTUCHE PORTA CD-ROM o DVD: Los CD-ROM o DVD deben entregarse en estuche de plástico e identificados con los siguientes datos: identificación de la institución y logo, título, subtítulo (cuando aplica), autor (es) tutor (es), grado académico, lugar y fecha. La fecha del trabajo final debe coincidir con la del veredicto es decir la fecha de aprobación. Fondo blanco, Letra: Times New Roman color negro, Tamaño: 10 (Modelos 14) Parágrafo único.

En el caso de los Trabajos que incluyen productos profesionales, tales como **PUBLICACIONES, AUDIOVISUALES, AUDITIVOS, MULTIMEDIA** u otros formatos:

- Estos productos profesionales deberán ser entregados en su formato original (Master). En el caso de publicaciones, debe consignarse el ejemplar “0” en pdf.
- Deberá entregar este producto profesional en un DVD adicional al del archivo de texto y el archivo a incluir del producto profesional deberá ser digitalizado en un formato de baja definición compatible con PC y MAC (en el caso de audio se sugiere MP3. Si se tratase de un producto audiovisual, se propone .mov o .avi).
- En el caso de páginas web, debe incluir TODOS los archivos en formato html, con sus respectivos archivos (audio, video e imágenes en los formatos especificados).
- Sí el producto es tipo software, se debe agregar además un archivo leadme o readme que debe contener: el nombre del software, versión, descripción breve de los requisitos de sistema y pasos para la instalación y ejecución del mismo. Si no desea dejar las fuentes del software, se sugiere utilizar un ejecutable (*.exe). Si el software maneja un sistema de usuario y clave, debe indicarlos claramente. Sí el software necesita algunas especificaciones especiales debe indicar estos requerimientos.
- Se sugiere hacer la conversión a PDF a través del servicio que brinda el portal de la Biblioteca Virtual de la UCV

(<http://www.sicht.ucv.ve:8080/bvirtual/index.jsp>)

Artículo 27. La publicación de los trabajos científicos es un deber de los autores, para mantener informada a la comunidad sobre los descubrimientos y la experiencia existente en las diferentes áreas del conocimiento, en consecuencia, exhortamos a los autores a elaborar conjuntamente con el TEG o su TG una versión publicable en un máximo de 12 páginas a ser enviada a una revista de su escogencia, Revista Digital de Postgrado, Revista de la Facultad de Medicina o en cualquier publicación periódica que decida(n) el autor(es) con la finalidad de ser sometida al respectivo arbitraje.

Artículo 28. Todo lo no previsto en estas normas, será resuelto por la Coordinación de Estudios de Postgrado.

Modificadas y Actualizadas por la Unidad de Promoción y Desarrollo de la Investigación y el Centro de Documentación “Dr. José Ángel Puchi Ferrer” en enero, 2021

Autorizada por la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina en su reunión ordinaria, modalidad virtual N° 06-2021 del 22 de febrero de 2021 y aprobada por el Consejo de Facultad de Medicina en su sesión ordinaria, modalidad virtual N° 05/2021 de fecha 23/03/2021

Modelo 1: Portada del proyecto

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

FACULTAD DE MEDICINA

COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Proyecto de Trabajo Especial de Grado que se presenta para optar al título de Especialista en Nutrición Clínica

**Judnery Flores Guerrero
Valentina Andreina**

Velasco Morales Tutor: María Aguiar

Modelo 2. Página con Nombre, Apellidos, CI. E-mail y firma: tutor, director y coordinador y asesores del Programa

Nombres, Apellidos, Cl. E-mail y firma del tutor (a)

Tutor

Director

Nombres. Apellidos, Cl. E-mail y firma del Director (a) del programa

Coordinador

Nombres Apellidos, Cl. E-mail y firma del Coordinador (a) del programa

Modelo 3.- Resumen del Proyecto

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Judnery Flores Guerrero, CI. 20.114.156, sexo: femenino, E-mail: judneryfg@gmail.com Telf. 0418-

6202365/0214-5658309. Dirección: Av. Cajigal. San Bernardino. Caracas. Curso de Especialización en Nutrición Clínica;

Valentina Andreina Velasco Morales, CI. 20.114.156, sexo: femenino, E-mail: vavm204@gmail.com. Telf.: 0418-6202365/0214-5658309. Dirección: Av. Guayana, Caracas. Especialización en Nutrición Clínica.

Tutor: **María Aguiar,** 20.114.156. Sexo: femenino, E-mail: maria_aguiar@hotmail.com. Telf.: 0418-6202365/0214-5658309. Dirección: Avenida Minerva, Caracas, Distrito Capital. Programa de Especialización en Nutrición Clínica.

RESUMEN

Objetivo: analizar la relación entre la composición corporal y la cirrosis hepática según estadios de la enfermedad. **Métodos:** estudio prospectivo, transversal, descriptivo y de corte analítico. Se utilizó bioimpedancia eléctrica para medir la composición corporal, y la cirrosis hepática se clasificó según la escala de Child-Pugh. Se calcula la media y la desviación estándar de las variables continuas, las variables nominales, por frecuencias y porcentajes. La relación de Child-Pugh respecto al sexo, se evaluará usando la prueba chi cuadrado de Pearson. Las variables de escala continua edad, IMC e indicadores de composición corporal se analizarán con la prueba de análisis de varianza de un factor, considerando un valor significativo $p<0,05$. Los datos serán analizados con SPSS 25.

PALABRAS CLAVE: composición corporal, bioimpedancia eléctrica, cirrosis hepática, Child-Pugh.

ABSTRACT

LIVER CIRRHOsis AND BODY COMPOSITION

Objective: to analyze the relationship between body composition and liver cirrhosis according to stages of the disease. **Methods:** prospective, cross-sectional, descriptive and analytical study. Electrical bioimpedance was used to measure body composition, and liver cirrhosis was classified according to the Child-Pugh scale. The mean and standard deviation of continuous variables, nominal variables, by frequencies and percentages are calculated. The Child-Pugh relationship with respect to sex will be evaluated using Pearson's chi square test. The continuous scale variables age, BMI and body composition indicators will be analyzed with the one-factor analysis of variance test, considering a significant value of $p <0.05$. The data will be analyzed with SPSS 25

KEY WORDS: body composition, electrical bioimpedance, liver cirrhosis, Child-Pugh.

Modelo 4. Carátula y portada del trabajo (antes de la defensa)

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Trabajo Especial de Grado que se presenta para optar al título de Especialista en Nutrición Clínica

Tutor: María Aguiar

Judnery Flores Guerrero
Valentina Andreina Velasco Morales

Modelo 5. Carátula (versión final)



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLINICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Trabajo Especial de Grado que se presenta para optar al título de Especialista en Nutrición
Clínica

Judnery Flores Guerrero
Valentina Andreina Velasco Morales

Caracas, diciembre 2020

Modelo 6. Portada (Portada Interior)



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLINICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Trabajo Especial de Grado que se presenta para optar al título de Especialista en Nutrición
Clínica

Tutor: María Aguiar

Judnery Flores Guerrero
Valentina Andreina Velasco Morales

ÍNDICE DE CONTENIDO INFORME FINAL

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
MÉTODOS	20
RESULTADOS	24
DISCUSIÓN	28
REFERENCIAS	31
ANEXOS	33

Modelo 8. Veredicto



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**



VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, para examinar el **Trabajo Especial de Grado** presentado por: **Nombres y Apellidos (escriba)**, **C.I. o Pasaporte (escriba)**, bajo el título **“Escriba texto tal y como fue aprobado por las instancias correspondientes.”**, a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **Seleccione y escriba iniciales de la sede hospitalaria**, dejan constancia de lo siguiente:

1.- Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día **fecha (Seleccione)** de **mes (Seleccione)** de **año Seleccione** a las **horas (Seleccione)**, para que el **autor o autora (Seleccione)** lo defendiera en forma pública, lo que **esta o este (Seleccione)** hizo en **Escriba el lugar**, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual **respondió o no respondió satisfactoriamente (Seleccione)** a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

2.- Finalizada la defensa del trabajo, el jurado decidió **aprobarlo o no aprobarlo (Seleccionne)**, por considerar, sin hacerse solidario con las ideas expuestas por **el autor o autora (Seleccionne)**, que **se ajusta o no se ajusta (Seleccionne)** a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

3.- El jurado por unanimidad decidió otorgar la calificación de EXCELENTE al presente trabajo por considerarlo de excepcional calidad. **Eliminar si no aplica.**

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, a los días **fecha (Seleccione)** de **mes (Seleccione)** de **año (Seleccione)**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como **Coordinador o Coordinadora (Seleccione)** del jurado **Escriba nombres y apellidos**.

Nombres y Apellidos completos/ C.I. Nombres y Apellidos completos / C.I.
Institución Institución

Nombres y Apellidos completos / C.I.
Institución
Tutor(a)

Siglas de firmante transcriptor y fecha de elaboración.

Modelo 9. Certificación del tutor.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR
PARA LA ENTREGA DEL TRABAJO ACADÉMICO EN
FORMATO IMPRESO Y FORMATO DIGITAL

Yo, _____ portador de la Cédula de identidad
Nº _____, tutor del trabajo: _____

_____, realizado por el (los) estudiante (es)

Certifico que este trabajo es la **versión definitiva**. Se incluyó las observaciones y modificaciones indicadas por el jurado evaluador. La versión digital coincide exactamente con la impresa.

Firma del Profesor

En caracas a los _____ días del mes de _____ de _____ **Modelo 10.**
Autorización para la publicación electrónica.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN ELECTRONICA DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO, TRABAJO DE GRADO Y TESIS DOCTORAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA. UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.

Yo, Nosotros) _____ autor(es) del trabajo o tesis, _____

Presentado para optar: _____

Autorizo a la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, a difundir la versión electrónica de este trabajo, a través de los servicios de información que ofrece la Institución, sólo con fines de académicos y de investigación, de acuerdo a lo previsto en la Ley sobre Derecho de Autor, Artículo 18, 23 y 42 (Gaceta Oficial N° 4.638 Extraordinaria, 01-10-1993).

	<i>Si autorizo</i>
	<i>Autorizo después de 1 año</i>
	<i>No autorizo</i>
	<i>Autorizo difundir sólo algunas partes del trabajo</i>
<i>Indique:</i>	

Firma(s) autor (es)

Nº _____ C.I. _____
e-mail: _____
C.I Nº _____ e-mail: _____
e-mail: _____

En _____, a los _____ días del mes de _____, de _____ 20____

Nota: En caso de no autorizarse la Escuela o Coordinación de Estudios de Postgrado, publicará: la referencia bibliográfica, tabla de contenido (índice) y un resumen descriptivo, palabras clave y se indicará que el autor decidió no autorizar el acceso al documento a texto completo.

La cesión de derechos de difusión electrónica, no es cesión de los derechos de autor, porque este es intransferible.

**Modelo 11. Página con Nombre, Apellidos, CI. E-mail y firma: tutor,
director y coordinador y asesores del Programa**

Nombres, Apellidos, CI. E-mail y firma del tutor (a)

Tutor

Nombres. Apellidos, CI. E-mail y firma del Director (a) del programa

Nombres Apellidos, CI. E-mail y firma del Coordinador (a) del programa

Modelo 12.- Resumen

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Judnery Flores Guerrero, CI. 20.114.156, sexo: femenino, E-mail: judneryfg@gmail.com Telf. 0418-6202365/0214-5658309. Dirección: Av. Cajigal. San Bernardino. Caracas. Curso de Especialización en Nutrición Clínica;

Valentina Andreina Velasco Morales, CI. 20.114.156, sexo: femenino, E-mail: vavm204@gmail.com. Telf.: 0418-6202365/0214-5658309. Dirección: Av. Guayana, Caracas. Especialización en Nutrición Clínica.

Tutor: **María Aguiar**, 20.114.156. Sexo: femenino, E-mail: maria_aguiar@hotmail.com. Telf.: 0418-6202365/0214-5658309. Dirección: Avenida Minerva, Caracas, Distrito Capital. Programa de Especialización en Nutrición Clínica.

RESUMEN

Objetivo: analizar la relación entre la composición corporal y la cirrosis hepática según estadios de la enfermedad. **Métodos:** estudio prospectivo, transversal, descriptivo y de corte analítico. Se utilizó bioimpedancia eléctrica para medir la composición corporal, y la cirrosis hepática se clasificó según la escala de Child-Pugh. Se calculó la media y la desviación estándar de las variables continuas, las variables nominales, por frecuencias y porcentajes. La relación de Child-Pugh respecto al sexo, se evaluó usando la prueba chi cuadrado de Pearson. Las variables de escala continua edad, IMC e indicadores de composición corporal se analizaron con la prueba de análisis de varianza de un factor. Se consideró un valor significativo $p<0,05$. Los datos fueron analizados con SPSS 25. **Resultados:** un total de 40 sujetos fueron incluidos en el estudio, de los cuales 23 eran hombres y 17 mujeres, edades comprendidas entre 18 – 82 años. Se comparó la media del porcentaje de grasa en cada grupo de Child-Pugh observando que hubo una diferencia estadísticamente significativa ($p=0,014$) y ($p=0,028$).

Se encontró una diferencia estadísticamente significativa en cuanto a agua corporal total de acuerdo al Child-Pugh ($p = 0,030$). **Conclusiones:** se observó una reducción importante de la masa grasa en la medida que avanza la severidad de la enfermedad. Con respecto al agua corporal total se notó un mayor incremento en el Child-Pugh C.

PALABRAS CLAVE: composición corporal, bioimpedancia eléctrica, cirrosis hepática, Child-Pugh.

ABSTRACT

LIVER CIRRHOsis AND BODY COMPOSITION

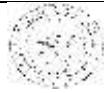
Objective: analyze the relationship between body composition and liver cirrhosis according to disease stages **Methods:** prospective, cross-sectional, descriptive and analytical study. Electrical bioimpedance was used to measure body composition, and liver cirrhosis was classified according to the Child-Pugh scale. The mean and standard deviation of continuous variables, nominal variables, by frequencies and percentages were calculated. The Child-Pugh relationship with respect to sex was evaluated using Pearson's chi-square test. The continuous scale variables age, BMI and body composition indicators were analyzed with the one-factor analysis of variance test. A significant value was considered $p <0.05$. The data were analyzed with SPSS 25. **Results:** a total of 40 subjects were included in the study, of which 23 were men and 17 women, aged between 18 - 82 years. The mean percentage of fat in each Child-Pugh group was compared, noting that there was a statistically significant difference ($p = 0,014$) and ($p = 0,028$). On the other hand, a statistically significant difference was found in terms of total body water according to Child-Pugh ($p = 0,030$). **Conclusions:** a significant reduction in fat mass was observed as the severity of the disease progressed. With respect to total body water, a greater increase in Child-Pugh C.

KEY WORDS: body composition, electrical bioimpedance, liver cirrhosis, Child-Pugh

Modelo 13. Etiqueta de identificación del CD-ROM o DVD



Modelo 14. Identificación del estuche del CD-ROM o DVD



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN: NUTRICIÓN CLINICA HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE CARACAS

CIRROSIS HEPÁTICA Y COMPOSICIÓN CORPORAL

Trabajo Especial de Grado para optar al grado académico de Especialista en Nutrición
Clínica

Judnery Flores Guerrero

Tutor (a): **María Aguiar**

ANEXO A Caracas, mes, año

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIOS

ANEXO A

**Formulario de Registro y Designación del Jurado Examinador para Trabajo
Especial de Grado (TEG) / Trabajo de Grado (TG) / Tesis Doctoral (TD)**

DATOS DEL AUTOR (ES)

	Apellidos y Nombres	Sexo F _____ M _____
1	Cédula / Pasaporte	Teléfono
	Correo Electrónico	

	Apellidos y Nombres	Sexo F _____ M _____
2	Cédula / Pasaporte	Teléfono
	Correo Electrónico	

Programa	
Sede:	
Fecha de Inicio:	Fecha de finalización

Tutor		Cédula / Pasaporte	Sexo F _____ M _____
Nivel Académico	Teléfono:	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Co - Tutor (opcional)		Cédula / Pasaporte	Sexo F _____ M _____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Asesor (Opcional)		Cédula / Pasaporte	Sexo F _____ M _____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Programas de Especialización y Maestría

Los Jurados son designados en sesión ordinaria del Consejo de la Facultad, previa tramitación de la Coordinación de Estudios de Postgrado y quedara conformado por el tutor, dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes.

Programas de Doctorado

Los Jurados son designados en sesión ordinaria del Consejo de la Facultad y del Consejo Central de Estudios de Postgrado, previa tramitación de la Coordinación de Estudios de Postgrado y quedara conformado por el tutor, cuatro (4) miembros principales y cuatro (4) suplentes...

El Tutor presentara ante la Coordinación de Estudios de Postgrado la propuesta para la constitución del jurado, con el visto bueno del Comité Académico del Programa respectivo. De cada jurado propuesto deben indicar los siguientes datos:

Jurado Propuesto

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución /
Dirección			

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Nombres y Apellidos		Cédula / Pasaporte	Sexo F ____ M ____
Nivel Académico	Teléfono	Correo Electrónico	Institución / Sede
Dirección			

Jurado propuesto por: _____

*Yo Bo Comité Académico del Programa
respectivo
(Representado por el Director y/o
Coordinador del mismo)*

JRGR/cd/com.
Actualizado:05/02/2021

Instructivo para el otorgamiento de mención honorífica

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela en sesión del 24 de abril del 2014, aprobó la actualización del instructivo para otorgar la Mención Honorífica del 11 de junio 2009, con el propósito de ajustar su contenido al Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario de la UCV el 06 de abril del 2011, modificado parcialmente en la sesión del Consejo Universitario de fecha 8 de mayo del 2013, mediante Resolución No. 312.

1. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

El estudiante deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 18.0 puntos en las asignaturas cursadas durante sus Estudios de Postgrado.
- b. Haber culminado los estudios de postgrado en el lapso previsto en el programa respectivo, sin prórrogas.
- c. Haber cursado y aprobado al menos 50% de la carga académica del programa respectivo.
- d. Haber obtenido la calificación “Excelente” en el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES

- a. El graduando debe haber obtenido un promedio ponderado de notas mayor o igual a 18.0 puntos al finalizar sus estudios de postgrado.
- b. El graduando debe haber culminado sus estudios en el lapso previsto en el Programa correspondiente y en concordancia con lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Estudios de Postgrado vigente.
- c. De acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Permanencia de los Cursantes de Programas de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela vigente. Los Cursantes de postgrado, que posean razones válidas para interrumpir sus estudios, podrán ser autorizados por el Comité Académico respectivo, hasta por un máximo de dos períodos académicos continuos o no, durante sus estudios. El lapso de separación de sus estudios no será computado como tiempo de permanencia en el programa.
- d. Los Comités Académicos tienen la potestad de decidir, por unanimidad, la existencia de retrasos no imputables al estudiante en el establecimiento del tiempo transcurrido en sus estudios que limiten el otorgamiento de la Mención Honorífica. Cualquier retraso no imputable al estudiante debió incluirse en el expediente académico oportunamente y en ningún caso al momento de elaborar el informe para el otorgamiento de la Mención.
- e. El graduando debe haber cursado, al menos el 50% de los créditos del programa de estudios.
- f. El Trabajo, en cualquiera de los casos, debe haber recibido por parte del jurado la calificación de EXCELENTE, la cual deberá ser otorgada por unanimidad y justificada en el Acta del Veredicto.

- g. Para que un trabajo sea calificado como EXCELENTE el jurado debe considerar que, además de cumplir con los requisitos de forma y fondo, el mismo constituye, más allá de toda duda, una contribución excepcional en el área de estudio correspondiente.
- h. Como criterio referencial, cada jurado estimará que el trabajo representa al 1% de los mejores evaluados.

3. PROCEDIMIENTO

El Comité Académico del programa correspondiente informará a la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad u Organismo autorizado para ofrecer programas de postgrado, quien tramitará el otorgamiento ante la

Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, incluyendo el otorgamiento razonado y justificado del Comité Académico del Programa. Anexos: Expediente curricular, Veredicto de TT, TEG, TG y TD, Oficios desincorporación – reincorporación Tipo A, otros que se consideren pertinentes.

Aprobada modificación parcial el día 24 de abril de 2014